

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601448-01 SEGUIDO CONTRA CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR MARINO REAL HOYOS, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL RECURRENTE. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 22 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO CARLOS FABIÁN PALACIOS CÁRDENAS, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS Y SU DEFENSORA MARLENE NIÑO VERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000494-01 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ROLDAN NAVARRO JUEZ DE PAZ COMUNA 07 DE IBAGUÉ, POR QUEJA FORMULADA POR ALFONSO JOSE PAVA CUEVAS, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2022. PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. EN LA CUAL DECLARO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL SEÑOR GUSTAVO ROLDÁN NAVARRO, JUEZ DE LA COMUNA 07 DE IBAGUÉ, DE LA INFRACCIÓN INJUSTIFICADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 23 Y 26 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DANDO LUGAR CON SU CONDUCTA A LA REALIZACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN LA MODALIDAD DOLOSA, E IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA REMOCIÓN DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JUNIO DE 2023**. PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ROLDAN NAVARRO JUEZ DE PAZ COMUNA 07 DE IBAGUÉ Y SU DEFENSORA KELLY AMORTEGUI RODRIGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

> MILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA **AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM**

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ **ESCRIBIENTE NOMINADO**

ances



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202200914-01 SEGUIDO CONTRA ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN DAVID BEDOYA HERRERA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE UN (1) SMLMV, AL ENCONTRARLE RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28-8 IBÍDEM, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ Y SU DEFENSOR DIEGO FERNANDO VILLEGAS LOZANO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801215-01 SEGUIDO CONTRA JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA ALEJANDRA MEDINA RAMOS, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JOSÉ WILMAR VALENCIA GÓMEZ**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISȚA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 AGRAVADA A TÍTULO DE DOLO Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA CONCURRENTE DE QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ Y SU DEFENSORA PAOLA ANDREA APONTE VILLABON. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA **AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM**

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ **ESCRIBIENTE NOMINADO**



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201702575 seguido contra CARLOS ALONSO BENAVIDES GAMBOA - JUEZ QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE CALI, por queja formulada por TRIBUNAL SUPERIOR SECRETARIA SALA PENAL, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por el defensor de confianza, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 16 junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, resolvió SANCIONAR con SEIS (6) meses de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo al doctor CARLOS ALONSO BENAVIDES GAMBOA, en su condición de JUEZ QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, por haber incurrido en falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, lo anterior por transgredir el deber consagrado en el numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, ante el desconocimiento o inobservancia a lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 1142 de 2007, en lo que era de su resorte como administrador de justicia y los numerales 1°, 2° y 5° del art. 138 y numeral 1° del art. 139 de la Ley 906 de 2004; falta calificada como grave e imputada a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/06/2023, para notificar a CARLOS ALONSO BENAVIDES GAMBOA - JUEZ QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE CALI Y SU APODERADO ANDRES VELASQUEZ MUÑOZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900603 seguido contra ADELA MARITZA CERON BASTIDAS, por queja formulada por ARTURO FIDEL DIAZ TERAN - PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, con fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 18 de febrero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que declaró responsable a la abogada ADELA MARITZA CERÓN BASTIDAS de incurrir a título de culpa en la falta señalada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, en el sentido de imponer como sanción definitiva suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/06/2023, para notificar a contra ADELA MARITZA CERON BASTIDAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado

gu Cal



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000202000161 seguido contra WALTER FABIAN HERNANDEZ PEÑA, por queja formulada por CARLOS ALBERTO ACOSTA MORALES, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, el 09 de junio de 2021, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **WALTER FABIÁN HERNÁNDEZ PEÑA** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007 y culposa por la falta contra la debida diligencia profesional del numeral 4° del artículo 37, en desconocimiento de los deberes consagrado en los numerales 6° y 10° del artículo 28 de la misma norma.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/06/2023, para notificar a WALTER FABIAN HERNANDEZ PEÑA Y SU APODERADO ORLANDO MERCHAN BASTO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



Secretaría Judicial EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806963-01 SEGUIDO CONTRA ALVARO CALDERON ARIAS, POR QUEJA FORMULADA POR ABDUL MUSTAFA IZA, FREDY ANTONIO MARULANDA LEON. CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ AL ABOGADO ÁLVARO CALDERÓN ARIAS CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: REMITIR COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALVARO CALDERON ARIAS Y A SU DEFENSOR FRANKLIN CESAR MATEUS CAICEDO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630012502000202100346-01 SEGUIDO CONTRA LUIS CARLOS CASTRO TORRES, POR QUEJA FORMULADA POR HÉCTOR ELÍAS GRAJALES BEDOYA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE MARZO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO LUIS CARLOS CASTRO TORRES CON CENSURA, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 IBIDEM, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A HÉCTOR ELÍAS GRAJALES BEDOYA Y A SU DEFENSORA LINA PATRICIA BARON RAMIREZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800112-01 SEGUIDO CONTRA ELVER ANTONIO CHAVARRO PENA, POR QUEJA FORMULADA POR RUBIELA LOPEZ SIERRA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ELVER ANTONIO CHAVARRO PEÑA POR MEDIO DE LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PRECEPTUADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CALIFICADA A TÍTULO DE CULPA, Y POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA HONRADEZ DEL ABOGADO CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, CALIFICADA A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ELVER ANTONIO CHAVARRO PENA Y A SU DEFENSORA MARIA NANCY POLANIA DE CORTES VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

-2-

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González
Escriblente Nominada



Secretaría Judicial E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000201900576-01 SEGUIDO CONTRA MARTHA ISABEL GOMEZ CORONADO, POR QUEJA FORMULADA POR MÓNICA ESQUIVEL LOZANO, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL 20 DE ENERO DE 2023, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **MARTHA ISABEL GÓMEZ CORONADO** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y **MULTA** DE DIEZ (10) SMLMV PARA EL AÑO 2018. POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y A TÍTULO DE DOLO EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1°, 3° Y 8° DEL PRECEPTO 35, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10 Y 8 DEL CANON 28, IDEM, RESPECTIVAMENTE; PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS **NUMERALES 1º** (POR LA OBTENCIÓN DE HONORARIOS DEL 24 DE MAYO DE 2018), 3º (POR LA OBTENCIÓN DE LA POSIBLE EXPENSA IRREAL -VIÁTICOS- POR \$200.000,00 DEL 21 DE MAYO DE 2018) Y 6º (NO EXPEDIR LOS DÍAS 21 Y 24 DE MAYO DE 2018 LOS RECIBOS POR VALORES DE \$200.000,00 Y \$1'000.000,OO) DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, TODOS EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL CANON 28, IDEM, CONFORME A LO DICHO. ABSOLVER A LA JURISTA DE LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, EN LO QUE REFIERE A LA OBTENCIÓN DE SUPUESTOS HONORARIOS DESPROPORCIONADOS POR \$300.000,00 EL 17 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. ABSOLVER A LA TOGADA DE LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, EN LO QUE REFIERE A LA OBTENCIÓN DE LA SUPUESTA EXPENSA IRREAL DE \$300.000,00 EL 17 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. CONFIRMAR LA INCURSIÓN DE LA ABOGADA A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA INCURSIÓN DE LA LETRADA A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DEL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, POR LA NO EXPEDICIÓN DEL RECIBO POR VALOR DE \$300.000,00, UNA VEZ LOS RECIBIÓ EL 17 DE AGOSTO DE 2018, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE 6 A 3 MESES Y LA MULTA DE 10 A 5 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARTHA ISABEL GÓMEZ CORONADO, A SU DEFENSORÁ DE OFICIO NANCY ASENETH MELO CANAMEJOY Y A SU DEFENSRO DE CONFIANZA WILMER MANUEL CAICEDO NAVIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2 sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001028-00 SEGUIDO CONTRA MARIO GARCIA IBATA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE "PRIMERO: FORMULA PLIEGO DE CARGOS contra el doctor MARIO GARCÍA IBATÁ, en su condición de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, por la presunta incursión en la falta grave consagrada en el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019 [...]"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 a.m.) DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A MARIO GARCIA IBATA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DIA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: MARÍA JOSÉ MENDOZA

Escribiente Nominado

Revisó: GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ

Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones